



## Medida en la Boleta Electoral Local: L

# Medida L

## Ciudad de Healdsburg

### Consulta sobre la Medida

**Se Necesitan 2/3 (Dos Tercios) para su Aprobación**

Medida del Impuesto de ocupación transitoria. ¿Debe la Ciudad de Healdsburg adoptar una ordenanza que enmienda el Impuesto de ocupación transitoria de la Ciudad con objeto de facilitar la adquisición y construcción de mejoras de capital para parques, instalaciones de servicios en la comunidad y viviendas asequibles, incluido el pago del capital, los intereses y el costo de la deuda, sin alterar ningún otro mecanismo ni las tasas del Impuesto de ocupación transitoria?

### Lo que Significa Su Voto

SÍ	NO
Un voto por "Sí" es un voto a favor de la medida. De aprobarse la Medida, la Ciudad podrá utilizar los ingresos del TOT para adquirir y construir mejoras de capital para parques, instalaciones de servicios en la comunidad y viviendas de precio accesible, así como para emitir bonos garantizados por los ingresos del TOT.	Un voto por "No" es un voto en contra de la Medida. De no aprobarse la Medida, la Ciudad no podrá utilizar los ingresos del TOT para adquirir y construir mejoras de capital para parques, instalaciones de servicios en la comunidad y viviendas de precio accesible, ni emitir bonos garantizados por los ingresos del TOT.

### A Favor y En Contra de la Medida L

A FAVOR	EN CONTRA
Ariel Kelley Vicealcaldesa  David Hagele Miembro del Concejo  Osvaldo Jimenez Alcalde  Evelyn Mitchell Miembro del Concejo	No se presentó ningún argumento en contra de la Medida L



# Medida en la Boleta Electoral Local: L

Los argumentos y las refutaciones son opiniones de los autores. Se imprimen exactamente como fueron presentados, incluidos los errores.

Análisis Imparcial de la Medida L por parte del Procuradora de la Ciudad	Argumento a Favor de la Medida L				
<p>El Concejo de la Ciudad ha colocado la Medida L en la boleta electoral. Si los votantes la aprueban, la Medida modificaría la Ordenanza del Impuesto de Ocupación Transitoria ("Ordenanza de TOT") vigente en la Ciudad para cambiar la forma en que la Ciudad puede usar los ingresos del impuesto TOT.</p> <p>La Ordenanza de TOT vigente aplica un impuesto a los visitantes que se alojan en la Ciudad. La tasa impositiva actual es del 14%. El primer 10% de los ingresos debe destinarse a la prestación de "servicios en la comunidad", tal y como se define en la Ordenanza de TOT. El siguiente 2% de los ingresos debe utilizarse para la prestación de "servicios y programas de vivienda de precio accesible", tal y como se define en la Ordenanza de TOT. Los ingresos que superen el 12% se depositarán en el fondo general de la Ciudad para su uso con fines municipales generales.</p> <p>Con esta Medida se modificaría la actual Ordenanza de TOT para ampliar los usos permitidos de los ingresos de TOT. En primer lugar, la Medida autorizaría a la Ciudad a utilizar los ingresos del TOT para construir, adquirir y rehabilitar parques, espacios al aire libre e instalaciones recreativas en la Ciudad. En segundo lugar, la medida autorizaría a la Ciudad a utilizar los ingresos de TOT para adquirir nuevas viviendas de precio accesible y rehabilitar la oferta actual de viviendas de precio accesible de la Ciudad. Por último, la Medida autorizaría a la Ciudad a emitir bonos garantizados por los ingresos del TOT. La emisión de bonos facilitaría el financiamiento de parques grandes, servicios en la comunidad y proyectos de viviendas de precio accesible en la Ciudad.</p> <p>La Medida no cambiaría la tasa actual del TOT; el porcentaje de los ingresos fiscales que se asignan a los servicios en la comunidad, la vivienda de precio accesible y el fondo general; las personas sujetas a exentas del impuesto, o la mecánica de la recaudación del impuesto.</p> <p>Dado que la Ordenanza de TOT original era un impuesto especial, esta Medida requiere una mayoría de dos tercios de votos a favor para que entre en vigor.</p> <p>Un voto por "Sí" es un voto a favor de la medida. De aprobarse la Medida, la Ciudad podrá utilizar los ingresos del TOT para adquirir y construir mejoras de capital para parques, instalaciones de servicios en la comunidad y viviendas de precio accesible, así como para emitir bonos garantizados por los ingresos del TOT.</p> <p>Un voto por "No" es un voto en contra de la Medida. De no aprobarse la Medida, la Ciudad no podrá utilizar los ingresos del TOT para adquirir y construir mejoras de capital para parques, instalaciones de servicios en la comunidad y viviendas de precio accesible, ni emitir bonos garantizados por los ingresos del TOT.</p> <p style="text-align: center;">f/ Samantha W. Zutler Procuradora de la Ciudad, Ciudad de Healdsburg</p> <p>La declaración anterior es un análisis imparcial de la Medida L. El texto completo de la Medida L aparece impreso en el Folleto Informativo para el Votante y también se puede consultar en el sitio web de la Ciudad en: <a href="http://www.healdsburg.gov">www.healdsburg.gov</a>. Si quiere recibir una copia de la Medida, llame a la Oficina del Secretario de la Ciudad al 707-431-3316 y le enviaremos una copia sin costo para usted.</p>	<p>¿Le encantan los más de 220 acres de parques y espacios al aire libre de Healdsburg? La Medida L mejorará y ampliará nuestros parques, embellecerá nuestra comunidad y mejorará nuestra calidad de vida, todo ello sin aumentar los impuestos y sin implicar costos para los residentes de Healdsburg.</p> <p>Durante 57 años, el "impuesto hotelero" o Impuesto de Ocupación Transitoria (TOT) de Healdsburg, que solo pagan los visitantes que se alojan en hoteles de Healdsburg, ha financiado algunos de los mejores aspectos de vivir en Healdsburg: nuestros parques, el centro para adultos mayores, el centro comunitario, los programas de actividades extraescolares, los espacios abiertos y más. Con el incremento de los ingresos debidos al TOT, ahora podemos reforzar estas increíbles instalaciones y programas para nuestros residentes, pero para ello necesitamos de su ayuda.</p> <p>Su voto por el Sí permitirá a la ciudad destinar este flujo de fondos, ya aprobado por los votantes, a la inversión inmediata en nuestros parques y al financiamiento de futuros proyectos para mejorar la comunidad, como la construcción de parques, la preservación de espacios abiertos, las viviendas de precio accesible, la resiliencia a la sequía en áreas verdes públicas, la protección contra incendios en el Parque Fitch Mountain y más... todo ello pagado por los visitantes.</p> <p>Las partes interesadas de la comunidad han trabajado de la mano del Concejo de la Ciudad a fin de diseñar planes para dos proyectos inmediatos: la renovación del Parque Badger y la construcción de un parque totalmente nuevo, de 36 acres, en el norte de Healdsburg. Estos proyectos están listos para iniciar la construcción y se traducirán en caminos accesibles de conformidad con la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADA), acceso al Russian River, rutas de senderismo, terrenos para huertos comunitarios, canchas de pickleball, canchas de soccer y campos de béisbol, zonas designadas para que los perros jueguen, pista para ciclismo BMX, áreas de juegos infantiles y más para nuestra comunidad. Posponer estos populares proyectos incrementará drásticamente los costos de los materiales y la construcción. Votar Sí a la Medida L nos permitirá disfrutar de estos increíbles proyectos de parques más pronto, y sin costo para los residentes.</p> <p>Al votar Sí a la Medida L, los visitantes seguirán pagando el mismo impuesto hotelero que han venido pagando desde 1965, y los residentes disfrutarán de mayores beneficios. Es muy sencillo: Los visitantes pagan. Los residentes disfrutan.</p> <p>Por favor, vote Sí a la Medida L.</p> <p>Obtenga mayor información en <a href="http://VoteLocalParks.com">VoteLocalParks.com</a></p> <table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="width: 50%; border: none;">f/ Ariel Kelley Vicealcaldesa</td> <td style="width: 50%; border: none;">f/ David Hagele Miembro del Concejo</td> </tr> <tr> <td style="border: none;">f/ Osvaldo Jimenez Alcalde</td> <td style="border: none;">f/ Evelyn Mitchell Miembro del Concejo</td> </tr> </table> <p style="text-align: center;"><b>No se presentó ningún argumento en contra de la Medida L</b></p>	f/ Ariel Kelley Vicealcaldesa	f/ David Hagele Miembro del Concejo	f/ Osvaldo Jimenez Alcalde	f/ Evelyn Mitchell Miembro del Concejo
f/ Ariel Kelley Vicealcaldesa	f/ David Hagele Miembro del Concejo				
f/ Osvaldo Jimenez Alcalde	f/ Evelyn Mitchell Miembro del Concejo				



# Medida en la Boleta Electoral Local: L

## Texto Completo de la Medida L

### ANEXO A

CIUDAD DE HEALDSBURG

ORDENANZA N.º \_\_\_\_\_

UNA ORDENANZA DE LA CIUDAD DE HEALDSBURG QUE ENMIENDA LA ORDENANZA DEL IMPUESTO DE OCUPACIÓN TRANSITORIA DE LA CIUDAD DE HEALDSBURG, PARA PERMITIR EL USO DE LOS INGRESOS DE TAL IMPUESTO EN LA ADQUISICIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE MEJORAS DE CAPITAL PARA PARQUES, INSTALACIONES DE SERVICIOS EN LA COMUNIDAD Y VIVIENDAS ASEQUIBLES, INCLUIDO EL PAGO DEL CAPITAL, LOS INTERESES Y LOS COSTOS DE LA DEUDA RESPECTIVOS

CONSIDERANDO QUE, en 2004 los votantes de la Ciudad de Healdsburg aprobaron y promulgaron la Ordenanza del Impuesto de Ocupación Transitoria de la Ciudad de Healdsburg ("Ordenanza TOT") establecida en el Capítulo 3.12 del Código Municipal de Healdsburg, por el privilegio de alojarse en cualquier hotel ubicado en la Ciudad; y

CONSIDERANDO QUE, según la Sección 3.12.030 del Código Municipal de Healdsburg, cada ocupante transitorio está sujeto a un impuesto no menor del 12 por ciento ni mayor del 14 por ciento del alquiler cobrado por el operador del hotel, con la tasa impositiva real que haya sido establecida por resolución del Concejo de la Ciudad. La tasa impositiva actual es del 14%; y

CONSIDERANDO QUE, según la Sección 3.12.160 del Código Municipal de Healdsburg, el primer 10 por ciento del impuesto de ocupación transitoria del 14 por ciento se utilizará únicamente para la prestación de servicios en la comunidad; el siguiente 2 por ciento del impuesto de ocupación transitoria del 14 por ciento se utilizará para la prestación de servicios y programas de vivienda asequible, y cualquier impuesto de ocupación transitoria que exceda el 12 por ciento se depositará en el fondo general de la Ciudad para los propósitos de dicho fondo; y

CONSIDERANDO QUE, el Concejo de la Ciudad desea poder utilizar una parte de los ingresos de la Ordenanza TOT para la adquisición y mejora de nuevos parques, instalaciones de servicios en la comunidad y vivienda asequible; también desea utilizar los ingresos de la Ordenanza TOT para obtener el financiamiento de bonos que generen fondos para construir nuevos parques, instalaciones de servicio comunitario y aumentar la disponibilidad de viviendas asequibles en la Ciudad; y

CONSIDERANDO QUE, el Concejo de la Ciudad desea modificar las definiciones de "servicios comunitarios" y "servicios y programas de vivienda asequible" en la Sección 3.12.020 del Código Municipal de Healdsburg, a fin de específicamente permitir que los ingresos de la Ordenanza TOT se utilicen en la adquisición y construcción de nuevos parques, y mejoras de capital para instalaciones de servicios en la comunidad y vivienda asequible, incluido el pago del capital, los intereses y los costos de la deuda respectivos; y

CONSIDERANDO QUE, salvo como se indique anteriormente, esta medida no alterará la tasa impositiva; el porcentaje de ingresos fiscales asignados para el porcentaje de servicios en la comunidad, vivienda asequible y el fondo general; las personas sujetas al pago del impuesto o exentas del mismo; los mecanismos de recaudación del impuesto; ni cualquier otra disposición de la Ordenanza TOT; y

CONSIDERANDO QUE, se requiere un voto afirmativo de 2/3 del electorado para aprobar esta medida de enmienda de la Ordenanza TOT, y que las disposiciones de la Ordenanza TOT actual quedarán inalteradas si no se obtiene el 2/3 de los votos.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, LOS CIUDADANOS DE LA CIUDAD DE HEALDSBURG DECRETAN LO SIGUIENTE:

### Sección 1. Hallazgos

Por la presente, el Concejo de la Ciudad de Healdsburg declara que los considerandos anteriores son verdaderos, correctos y fundamentales para la adopción de esta Ordenanza.

### Sección 2. Enmienda del Código

Por la presente, el Capítulo 3.12, Impuesto sobre Ocupación Transitoria, Secciones 3.12.020, Definiciones, y 3.12.160, Uso de los ingresos provenientes del impuesto Código Municipal de Healdsburg se enmiendan de la siguiente manera:

#### 3.12.020 Definiciones

Salvo que el contexto exija lo contrario, las definiciones que siguen en esta sección habrán de regir la interpretación del presente capítulo.

A. "Servicios y programas de vivienda asequible" significa la ~~aportación de~~ financiamiento para mejoras de capital y otros servicios, y programas y asistencia ofrecidos por la Ciudad de Healdsburg a inquilinos, propietarios y/o promotores inmobiliarios potenciales y actuales para ayudar a adquirir, rehabilitar, aumentar, mejorar y conservar la oferta de viviendas de la Ciudad disponibles para hogares identificados por categoría de ingresos en la Sección 20.28.310 del Código Municipal de Healdsburg, que podría enmendarse cada cierto tiempo.

B. "Acuerdo por escrito" significa un documento, firmado por el operador y el ocupante, que indica que el ocupante tiene la intención de ocupar el hotel durante más de 30 días consecutivos.

C. "Capítulo" significa el Capítulo 3.12 del Código Municipal de Healdsburg, titulado "Impuesto de ocupación transitoria".

D. "Servicios en la comunidad" significa las instalaciones y servicios proporcionados por el departamento de servicios de la Ciudad de Healdsburg, incluidos, entre otros, la construcción, adquisición, mejora, rehabilitación, administración y operación de campos de fútbol, béisbol y otros deportes, parques, espacios abiertos e instalaciones recreativas, incluidos, entre otros, Recreation, Plaza, Badger, Giorgi, "the Parkland Farms", Carson Warner Memorial Skate Park y Villa Chanticleer; apoyo para servicios para adultos mayores; servicios de tránsito y operación y administración del Aeropuerto de Healdsburg; promoción cívica; coordinación de eventos especiales; distribución de información sobre servicios comunitarios; construcción, adquisición, rehabilitación, financiación, planificación, diseño y proyectos de mejora de capital de ingeniería; apoyo para clases de enriquecimiento comunitario y programas recreativos; programación y coordinación del uso de zonas al aire libre en escuelas, parques e instalaciones comunitarias locales; prestación de servicios de tránsito para personas con necesidades especiales; y administración de contratos para el mantenimiento y la operación de servicios e instalaciones comunitarias.

E. Uso del género masculino en pronombres, sustantivos y adjetivos. Por razones de brevedad, se utilizarán y aplicarán pronombres, sustantivos y adjetivos del género masculino para referirse a personas de cualquiera de los géneros o del género neutro, según corresponda.

F. Funcionario de la audiencia. El funcionario de la audiencia será el Administrador de la Ciudad o su designado.

G. "Hotel" significa cualquier estructura o parte de cualquier estructura que esté ocupada, destinada o diseñada para la ocupación por parte de ocupantes transitorios con fines de dormir, incluidos cualquier posada, hogar o casa, motel, hotel tipo estudio, hotel de solteros, casa de alojamiento, casa de inquilinos múltiples, casa de apartamentos, dormitorio, club público o privado, casa móvil/rodante o remolque en una ubicación fija, u otra estructura similar o parte de la misma que se utilice para la ocupación de ocupantes transitorios, incluso si dicho uso es a tiempo parcial.

H. "Ocupación" significa el uso o posesión o el derecho al uso o posesión de cualquier habitación o habitaciones o parte de las mismas en cualquier hotel para fines de dormir a cambio de alquiler (como se define en esta sección).

I. "Operador" significa la persona que sea el propietario del hotel, ya sea en calidad de propietario, arrendatario, subarrendatario, acreedor hipotecario en posesión, licenciataria o en cualquier otra capacidad. Cuando el operador desempeñe sus funciones a través de un agente gestor o agencia de reservaciones de cualquier tipo o representante que no sea un empleado, el agente gestor o agencia de reservaciones también se considerará un "operador" a los efectos de este capítulo y tendrá los mismos deberes y responsabilidades que el encargado principal. Sin embargo, el cumplimiento de las disposiciones de este capítulo por parte del encargado principal, el agente gerente o la



# Medida en la Boleta Electoral Local: L

## Texto Completo de la Medida L (Cont.)

agencia de reservaciones se considerará como cumplimiento por parte de todos, y un incumplimiento de este capítulo por parte del encargado principal o cualquier agente que actúe en su nombre se considerará un incumplimiento por parte de todos.

J. "Persona" significa cualquier individuo, empresa, sociedad, empresa conjunta, asociación, club social, organización fraternal, sociedad anónima, corporación, patrimonio, fideicomiso, fideicomiso comercial, síndico, fideicomisario, sindicato u otro grupo o combinación que actúe como una unidad.

K. "Alquiler" significa el cargo real cobrado —ya sea que se reciba o no— por la ocupación de espacio en un hotel, valorado en dinero, ya sea que se reciba en dinero, bienes, mano de obra o de otro tipo, incluidos todos los recibos, dinero en efectivo, crédito y bienes y servicios de cualquier tipo o naturaleza sin ninguna deducción de los mismos.

L. "Administrador de impuestos" significa el funcionario de finanzas o su agente autorizado.

M. "Ocupante transitorio" significa cualquier persona que ejerza la ocupación o tenga derecho a la ocupación por motivo de concesión, permiso, derecho de acceso, licencia u otro acuerdo durante un período de 30 días calendario consecutivos o menos, contando partes de los días calendario como días completos. Se considerará que dicha persona es un ocupante transitorio hasta que haya expirado el plazo de 30 días, a menos que exista un acuerdo por escrito entre el operador y el ocupante que estipule un mayor período de ocupación. Para determinar si una persona es un ocupante transitorio, se pueden considerar períodos de tiempo ininterrumpidos que se extiendan tanto antes como después de la fecha de vigencia de este capítulo.

### 3.12.160 Uso de los ingresos provenientes del impuesto.

El primer 10 por ciento de todos los ingresos provenientes del impuesto gravado y aplicado por este capítulo se contabilizará y se depositará en un fondo o cuenta especial designados para su uso únicamente para la prestación de servicios en la comunidad. El siguiente dos por ciento de tal ingreso se contabilizará y se depositará en un fondo o cuenta especial designados para su uso en la prestación de servicios y programas de vivienda asequible. Todo ingreso del impuesto que exceda el 12 por ciento de la tarifa de la habitación se depositará en el fondo general de la Ciudad para los respectivos fines de dicho fondo. Aparte de financiar los servicios y programas descritos en este documento, cualquier ingreso proveniente del impuesto podrá utilizarse para adquirir y construir mejoras de capital o instalaciones, incluido el pago del capital, los intereses y los costos de la deuda respectivos. Ninguna otra entidad (pública o privada) tendrá acceso a los ingresos provenientes del impuesto de ocupación transitoria, y ninguna parte del mismo se gastará en servicios prestados fuera de la Ciudad.

En lo que se refiere a todos los ingresos provenientes del impuesto gravado y aplicado por este capítulo para la prestación de servicios en la comunidad y servicios y programas de vivienda asequible, y recaudados por la Ciudad, el director de finanzas presentará ante el Concejo de la Ciudad un informe anual que detalle las cantidades de dichos ingresos, la forma en que se gastaron y el estado de cualquier proyecto que se requiera o autorice financiar con dichos ingresos recaudados, en acuerdo con la Sección 50075.3 del Código de Gobierno de California.

### Sección 3. Divisibilidad

Si cualquier sección, subsección, oración, cláusula o frase o palabra de esta Ordenanza fuera considerada por cualquier motivo inconstitucional, ilegal o inválida por un tribunal de jurisdicción competente, dicha decisión no afectaría la validez de las partes restantes de la misma.

### Sección 4. Fecha de vigencia

Esta Ordenanza se hará efectiva diez (10) días después de que el Concejo de la Ciudad haya certificado que los resultados electorales indican la aprobación de la Ordenanza por dos tercios de los votantes que hayan emitido sus votos en las elecciones.

### Sección 5. Fecha de finalización

La enmienda a esta ordenanza aquí dispuesta se prolongará hasta que los votantes pongan fin al impuesto.

### Sección 6. Publicación

Se ordena al Secretario de la Ciudad que publique esta Ordenanza según lo requiere la ley estatal.

APROBADO (o NEGADO) por el siguiente voto de los Ciudadanos de la Ciudad de Healdsburg el \_\_\_\_ de noviembre de 2022:

SÍ: \_\_\_\_ NO: \_\_\_\_ NÚMERO TOTAL DE BOLETAS EMITIDAS: \_\_\_\_

POR LA PRESENTE, SE CERTIFICA ADEMÁS que la Ordenanza anterior fue adoptada por Declaración de los resultados electorales del 8 de noviembre de 2022 por el Concejo de la Ciudad de Healdsburg en \_\_\_\_ de 2022, por el siguiente voto, a saber:

A FAVOR: Concejales: ( )

EN CONTRA: Concejales: ( )

AUSENTES: Concejales: ( )

ABSTENCIONES: Concejales: ( )

QUEDA DISPUESTO:

DA FE:

\_\_\_\_\_  
Osvaldo Jimenez, Alcalde

\_\_\_\_\_  
Raina Allan, Secretaria de la Ciudad

Fecha \_\_\_\_\_